

SEGUNDO INFORME QUE PRESENTAN LAS UNIDADES TÉCNICAS DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DENOMINADO “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021.

G L O S A R I O

| | |
|--------------------------|---|
| CPEUM | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Comisiones Unidas | Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y No Discriminación |
| DEPPP | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| LGIFE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Nacional Electoral |
| INE/Instituto | Instituto Nacional Electoral |
| LGPDPPO | Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados |
| LGTAIP | Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública |
| Lineamientos | Lineamientos para el uso del sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 |
| PEF | Proceso Electoral Federal |
| PPN | Partido(s) Político(s) Nacional(es) |
| TEPJF | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación |
| UTIGyND | Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación |

| | |
|----------------|--|
| UTSI | Unidad Técnica de Servicios de Informática |
| UTTyPDP | Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales |

OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo dar a conocer al Consejo General el avance en el cumplimiento de los PPN y candidaturas independientes respecto de la información registrada en el sistema “Candidatas, Candidatos, ¡Conóceles!” concerniente a los cuestionarios curricular y de identidad conforme a lo establecido en el acuerdo INE/CG161/2021 con corte al 10 de mayo de 2021.

Ello, con fundamento en el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la LGIPE que determina como atribución del Consejo General: *“Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, así como los Lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos”*.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Criterios para el registro de candidaturas.** El 18 de noviembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el PEF 2020-2021 (INE/CG572/2020), en el que se establecen, entre otras, medidas de nivelación que deberán observarse.

El Punto Décimo Quinto el citado Acuerdo establece, entre otras cosas:

- Que la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que presenten los PP o, en su caso, las coaliciones ante el INE deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.
- En el caso de coaliciones parciales cuyo número de fórmulas de candidaturas a diputaciones que postulará la coalición no sea par, la fórmula impar remanente será integrada por mujeres, en aplicación de la acción afirmativa de género. El mismo principio se aplicará para las candidaturas individuales de los PP que integran la coalición.
- En la postulación de candidaturas a diputaciones federales, los partidos políticos deberán observar lo dispuesto en su norma estatutaria en relación con la perspectiva interseccional, así como en los criterios aprobados por el órgano estatutariamente facultado para ello en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG308/2020.
- La obligación de los PPN de capturar en el sistema denominado “¡Candidatas y Candidatos, Conóceles!”, la condición de grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria de cada una de las candidaturas postuladas. Asimismo, establece el mandato de las Comisiones Unidas de emitir los Lineamientos que especifiquen el procedimiento y el cuestionario sobre las distintas condiciones de discriminación que los PPN deberán registrar en el sistema. Ello, con la opinión técnica de la UTTYPDP del INE.

II. Impugnación del Acuerdo INE/CG572/2020. Inconformes con los criterios establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Encuentro Solidario, así como el ciudadano José Alfredo Chavarría Rivera, interpusieron medios de impugnación para controvertir tales criterios. De forma especial el PT, respecto al registro en el sistema “¡CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES!” señaló que indebidamente se les impone la carga respectiva pues, además de ser excesiva, carece de asidero legal al no contemplarse ni en la LGIPE ni el Reglamento de Elecciones del INE, y violenta lo dispuesto en los artículos 3, fracción X y 7, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en cuanto prohíbe tratar datos personales

sensibles de las personas, salvo que se cuente con su consentimiento expreso, en el entendido de que por éstos debe entenderse el estado de salud, presente o futuro, de las personas.

III. Sentencia del TEPJF. El 29 de diciembre de 2020, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP121/2020 y acumulados, mediante la cual modificó el Acuerdo INE/CG572/2020 a efecto de que este Consejo General determinara los veintiún Distritos en los que deberán postularse candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa según la acción afirmativa indígena y fijó Lineamientos para que se establezcan las medidas afirmativas tendentes a garantizar las condiciones de igualdad para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de discriminación.

El 24 de febrero de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-21/2021 y Acumulados, mediante la cual ordenó modificar el acuerdo impugnado para efectos de diseñar e implementar medidas afirmativas para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero, llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en este PEF y dar la posibilidad de que cada persona registrada como candidata, pueda solicitar la protección de sus datos personales respecto de la acción afirmativa por la que participa.

Respecto al Registro en el sistema “¡Candidatas y Candidatos, Conóceles!” el TEPJF determinó que los agravios manifestados por el PT devienen infundados por lo siguiente:

- Porque el recurrente parte de una premisa inexacta al sostener que se pone en riesgo la información sensible de las personas, pues pasa por alto que la responsable, en el acuerdo controvertido, expuso que la publicación de la información en lo individual será puesta a consideración de cada una de las candidaturas registradas que se encuentren en ese supuesto, aunado a que la información será utilizada únicamente con fines estadísticos.
- Para la implementación de esta plataforma, el Consejo General del INE mandató la conformación de un grupo de trabajo multidisciplinario, compuesto por las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y No Discriminación, con la opinión técnica de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, las

que formularán los lineamientos que especifiquen el procedimiento y el cuestionario sobre las distintas condiciones de vulnerabilidad que los PP habrán de registrar en el sistema.

- Que la información sensible será tratada conforme lo mandata la legislación de la materia. En todo caso, los planteamientos están dirigidos a controvertir una cuestión hipotética y abstracta, de ahí que, si en lo futuro, sucediera alguna violación en el sentido en que lo alega, quedará a la potestad de quienes resulten afectados hacer valer sus derechos en la vía e instancias que correspondan.
- El agravio deviene inoperante por cuanto ve a la supuesta imposición de una carga adicional que resulta excesiva, porque el PP omite precisar cómo es que le afecta la previsión en comento.
- Más aún, el TEPJF señaló que, no debe perderse de vista que se mandató al Consejo General la implementación de una acción afirmativa dirigida a compensar la situación de desventaja en que se encuentran las personas con discapacidad, en relación con el ejercicio de sus derechos político-electorales. Conminando a que tome en cuenta los avances que la puesta en marcha de dicha medida represente, para lo cual, indudablemente, la instauración de la plataforma informática que aquí se analiza, servirá en gran medida para evaluar el éxito que tenga la medida afirmativa que se llegue a implementar al respecto.

El 4 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG/160/2021 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP21/2021 y Acumulados, se modifican los criterios aplicables para el Registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante Acuerdos INE/CG572/2020 e INE/CG18/2021

- IV. Aprobación de los Lineamientos.** El 4 de marzo de 2021, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG161/2021 aprobó los Lineamientos para el uso del sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el PEF 2020-2021.

Lineamientos

De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos, el Sistema es una herramienta para **facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas a una diputación federal** que participarán en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como para que la autoridad electoral cuente con información respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un PPN o coalición para una diputación federal por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional), y de aquellas que accedan a su registro en candidaturas independientes, y la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas a diputaciones federales.

Además, el artículo 5, inciso a) de los Lineamientos establecen como **obligación de los PPN junto con las personas candidatas** que postulen, de la veracidad de la información capturada y publicada en el Sistema; por lo que, las personas candidatas junto con los PPN serán corresponsables **de la veracidad** de la información proporcionada, de conformidad con el artículo 6, inciso a) de los citados Lineamientos.

Por otra parte, las personas candidatas independientes, son responsables directas de la captura de la información y su veracidad de conformidad con el artículo 6, inciso f) de los Lineamientos.

La supervisión y verificación de la captura de contenidos en el cuestionario curricular estará a cargo de la UTTPDP, por lo que en caso de advertir algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones para el uso del sistema, se comunicará a la representación del PPN o, en su caso, el propio designado por las candidaturas independientes para indicarle lo conducente, de conformidad con el artículo 7, último párrafo de los Lineamientos.

Plazo normativo para la captura de información

Conforme al artículo 5, inciso d) de los Lineamientos, los PPN contaron con 10 días naturales posteriores a la entrega de las cuentas de acceso al sistema

realizada por la UTTPDP, acción realizada el 7 de abril de 2021, por lo que el plazo para la captura de información venció el **17 de abril de 2021**.

Observancia de los Lineamientos

En el considerando 6 del Acuerdo INE/CG161/2021 por el que se aprobaron los Lineamientos se señala que su observancia es obligatoria y que, en caso de incumplimiento, esta autoridad electoral —a través de la DEPPP— dará vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que, conforme a sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda.

- V. Exhorto a los PPN para la captura de información.** Con fecha 20 de abril de 2021, la UTTPDP mediante oficio INE/UTTPDP/085/2021 remitió a las cuentas de correo electrónicos de las personas responsables de los PPN para la captura de información, un comunicado para que, posterior al vencimiento del plazo para la carga de información (17 de abril de 2021), continuaran realizando la captura de información de las candidaturas pendientes por publicar en el aplicativo destinado para tal fin. Lo anterior con el objeto de contar con más información de las candidaturas en aras de garantizar el acceso a la información y proveer a la ciudadanía de una herramienta que le permita la emisión de un voto razonado e informado.
- VI. Presentación del Primer Informe de Resultados.** Con fecha 23 de abril de 2021 el Consejo General, en sesión extraordinaria conoció el Primer informe de resultados del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 con fecha de **corte al 22 de abril**.

Del primer informe se desprende que, el Sistema presenta un avance en la captura del **62.69% de los cuestionarios curriculares y 63.63% de los cuestionarios de identidad**. Por lo anterior, fueron exhortados los PPN y las candidaturas independientes para continuar con la captura de información a efecto de registrar la totalidad de la información de sus candidaturas.

- VII. Sustituciones.** De conformidad con el artículo 5, inciso g) de los Lineamientos, los PPN deben capturar y actualizar en el Sistema los datos curriculares y las respuestas al cuestionario de Identidad de las personas candidatas cuando ocurran sustituciones, en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la recepción de los permisos para la captura por parte de la UTTPDP.

Una vez aprobadas las sustituciones por el Consejo General e impactadas en el SNR, la UTTYPDP recibió de la UTSI los permisos de captura para su envío a los PPN. Los PPN contaron con 5 días naturales a partir de la entrega de los permisos de captura para registrar la información.

Bajo este contexto, a continuación, se indica el cumplimiento y faltantes de captura de la información de las sustituciones en el sistema por parte de los PPN y que, para mejor referencia, se adjunta como ANEXO 1 el reporte detallado:

| PPN | SUSTITUCIONES Y ACATAMIENTOS | | CUENTAS GENERADAS POR LA UTSI | PERMISO DE CAPTURA (Fecha de entrega al PPN) | FECHA LÍMITE DE CAPTURA (término de 5 días) | CAPTURAS PENDIENTES (AL 10 DE MAYO) ¹ |
|-------------------------|---|----------------|-------------------------------|--|---|--|
| | FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL CG ² | ACUERDO | | | | |
| PAN | 09/04/2021 | INE/CG354/2021 | 10/04/2021 | 16/04/2021 | 21/04/2021 | 2 |
| PRI | 13/04/2021 | INE/CG360/2021 | 14/04/2021 | | | 0 |
| PRD | | | 15/04/2021 | | | 4 |
| PT | 16/04/2021 | INE/CG378/2021 | 17/04/2021 | 20/04/2021 | 25/04/2021 | 14 |
| PVEM | 23/04/2021 | INE/CG393/2021 | 24/04/2021 | 26/04/2021 | 01/05/2021 | 8 |
| MC | 28/04/2021 | INE/CG425/2021 | 28/04/2021 | 30/04/2021 | 05/05/2021 | 13 |
| MORENA | 28/04/2021 | INE/CG423/2021 | 29/04/2021 | 30/04/2021 | 05/05/2021 | 4 |
| PES | | | 03/05/2021 | 05/05/2021 | 10/05/2021 | 34 |
| RSP | 04/05/2021 | INE/CG437/2021 | 05/05/2021 | 06/05/2021 | 11/05/2021 | 59 |
| FXM | 04/05/2021 | INE/CG426/2021 | | 06/05/2021 | 11/05/2021 | 33 |
| VA POR MÉXICO | 04/05/2021 | INE/CG427/2021 | | 06/05/2021 | 11/05/2021 | 3 |
| JUNTOS HACEMOS HISTORIA | 04/05/2021 | INE/CG428/2021 | | 06/05/2021 | 11/05/2021 | 18 |
| | 04/05/2021 | INE/CG429/2021 | | 06/05/2021 | 11/05/2021 | |
| | 04/05/2021 | INE/CG430/2021 | | 06/05/2021 | 11/05/2021 | |

Conviene señalar que dentro del comunicado de fecha 30 de abril de 2021, la UTTYPDP, además de la entrega de los nuevos permisos para la captura de las sustituciones aprobadas, emitió un exhorto para que, los PPN enviaran a través del correo electrónico conoce.candidatos@ine.mx las fotografías pendientes de ser incorporadas en las síntesis ya publicadas y/o la remisión de éstas en mejor calidad, al detectarse fotografías borrosas y/o en baja calidad, esto con la finalidad de brindar a la ciudadanía mejor información.

¹ Aquellos cuestionarios curriculares que al corte del presente informe no se han capturado en el sistema por los actores políticos.

² Fechas de los acuerdos del Consejo General mediante los cuales fueron aprobadas las sustituciones a las candidaturas y que, para efectos de la emisión de permisos de captura, éstos son emitidos una vez aplicados los cambios en el SNR y entregadas en diferentes fechas a los PPN.

Asimismo, en la comunicación del 5 de mayo, se notificó a los PPN las síntesis curriculares faltantes de captura y un exhorto para concluir a la brevedad.

VIII. Mejoras a la consulta pública del sistema. Desde la liberación del sistema (6 de abril de 2021), la UTTPDP ha revisado más de cinco mil síntesis curriculares, y con el apoyo de la UTSI, ha implementado mejoras al sistema a efecto de optimizar el despliegue de la información, así como publicar sitios afines como candidaturas locales y voto informado.

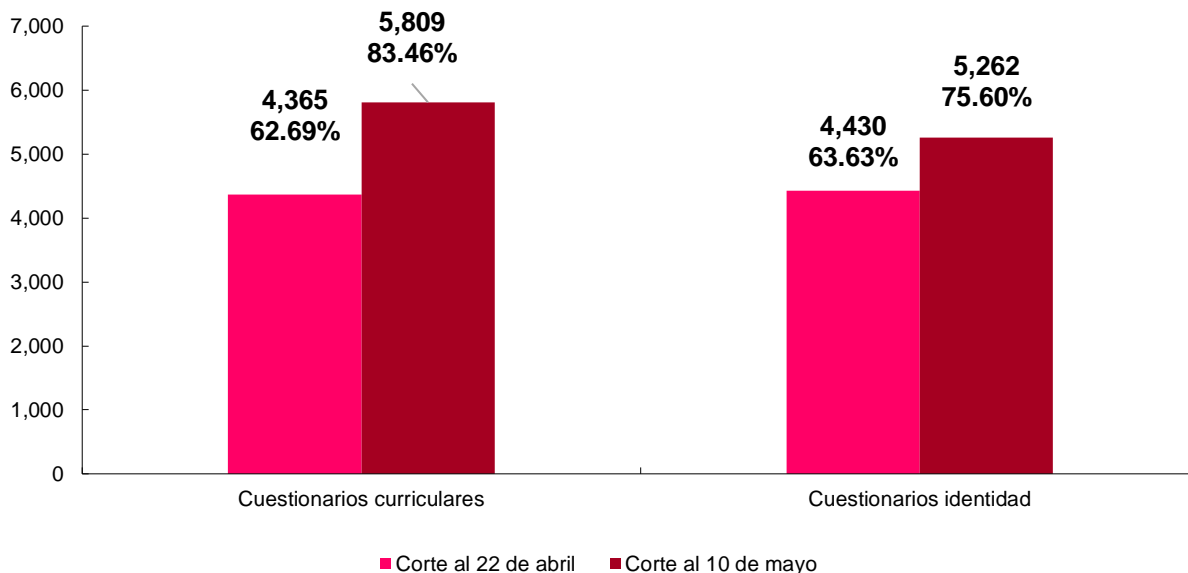
RESULTADOS DE LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS PPN Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PROPIETARIOS Y SUPLENTES EN EL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES 2021

RESULTADOS GENERALES

-Corte 10 de mayo

| Tipo de cargo | Total de candidaturas por capturar | Total de cuestionarios curriculares capturados al 10 de mayo de 2021 | Total de cuestionarios de identidad capturados al 10 de mayo de 2021 |
|---|---|---|---|
| Diputaciones de Mayoría Relativa (DMR) | 4,380 | 3,722 | 3,247 |
| Diputaciones de Representación Proporcional (DRP) | 2,580 | 2,087 | 2,015 |
| Totales | 6,960 | 5,809 | 5,262 |
| Porcentaje de avances de captura | | 83.46% | 75.60 % |

Grafica comparativa de captura de información en el sistema Globales



A. DATOS DEL CUESTIONARIO CURRICULAR

- Corte al 10 de mayo de 2021

Por partido y candidaturas independientes

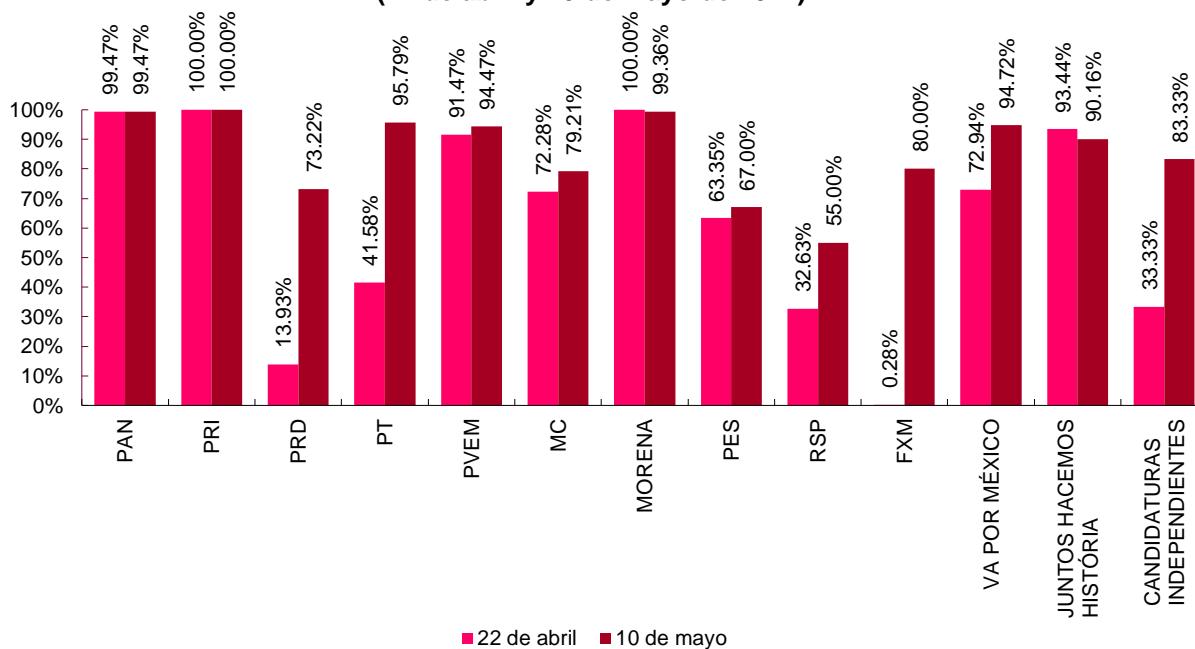
| Actor Político | DMR | | DRP | | Total capturado | Total esperado | Porcentaje |
|----------------|------------------------------------|-----------|------------|-----------|-----------------|----------------|----------------|
| | Síntesis curriculares ³ | | | | | | |
| | Capturadas | Esperadas | Capturadas | Esperadas | | | |
| | 160 | 162 | 399 | 400 | 559 | 562 | 99.47% |
| | 162 | 162 | 400 | 400 | 562 | 562 | 100.00% |
| | 130 | 162 | 138 | 204 | 268 | 366 | 73.22% |
| | 215 | 234 | 331 | 336 | 546 | 570 | 95.79% |
| | 210 | 234 | 200 | 200 | 410 | 434 | 94.47% |

³ Total de registros de candidaturas aprobadas en el SNR con fecha 10 de mayo de 2021.

| Actor Político | DMR | | DRP | | Total capturado | Total esperado | Porcentaje |
|----------------|------------------------------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|----------------|------------|
| | Síntesis curriculares ³ | | | | | | |
| | Capturadas | Esperadas | Capturadas | Esperadas | | | |
| | 524 | 600 | 219 | 338 | 743 | 938 | 79.21% |
| | 233 | 234 | 230 | 232 | 463 | 466 | 99.36% |
| | 464 | 598 | 68 | 196 | 532 | 794 | 67.00% |
| | 372 | 596 | 46 | 164 | 418 | 760 | 55.00% |
| | 504 | 590 | 56 | 110 | 560 | 700 | 80.00% |
| | 413 | 436 | | | 413 | 436 | 94.72% |
| | 330 | 366 | | | 330 | 366 | 90.16% |
| | 5 | 6 | | | 5 | 6 | 83.33% |
| Totales | 3,722 | 4,380 | 2,087 | 2,580 | 5,809 | 6,960 | |

| | |
|---|---------------|
| Resultado global de cumplimiento | 83.46% |
|---|---------------|

**Comparación de captura del cuestionario curricular
(22 de abril y 10 de mayo de 2021)**










De esta información se desprende que:

- El cumplimiento de captura pasó de 62.69% (corte del 22 de abril) a 83.46% (corte del 10 de mayo)
- El PAN, PRI, PT, PVEM y MORENA han publicado arriba del 90% de las síntesis curriculares.
- Las dos coaliciones han publicado arriba del 90% de la información.
- RSP es el actor político que menos cuestionarios curriculares ha capturado información, con un 55%.
- PRD, MC, PES y FXM han capturado arriba del 60% de las síntesis curriculares.
- La candidatura independiente del estado de Tlaxcala por el Distrito 1 falta por capturar la síntesis de la persona candidata suplente.
- El porcentaje global de cumplimiento es del 83.46%.
- 85% del total de las síntesis de las candidaturas de Mayoría Relativa han sido publicadas y el 81% de las de Representación Proporcional.

B. DATOS DEL CUESTIONARIO DE IDENTIDAD

- Corte al 10 de mayo de 2021

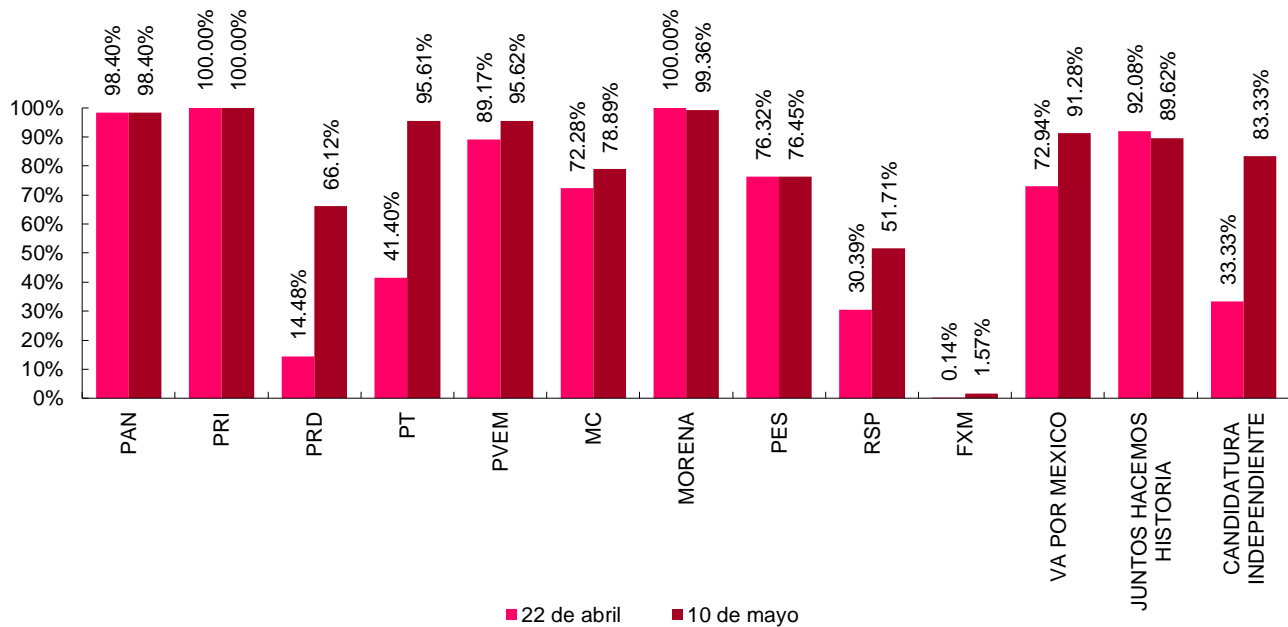
Por partido y candidaturas independientes

| Actor Político | DMR | | DRP | | Total capturado | Total esperado | Porcentaje |
|---|----------------------------|-----------|------------|-----------|-----------------|----------------|----------------|
| | Cuestionarios de identidad | | | | | | |
| | Capturados | Esperados | Capturados | Esperados | | | |
|  | 161 | 162 | 392 | 400 | 553 | 562 | 98.40% |
|  | 162 | 162 | 400 | 400 | 562 | 562 | 100.00% |
|  | 120 | 162 | 122 | 204 | 242 | 366 | 66.12% |
|  | 216 | 234 | 329 | 336 | 545 | 570 | 95.61% |
|  | 217 | 234 | 198 | 200 | 415 | 434 | 95.62% |
|  | 523 | 600 | 217 | 338 | 740 | 938 | 78.89% |
|  | 233 | 234 | 230 | 232 | 463 | 466 | 99.36% |

| Actor Político | DMR | | DRP | | Total capturado | Total esperado | Porcentaje |
|------------------------------------|----------------------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|----------------|------------|
| | Cuestionarios de identidad | | | | | | |
| | Capturados | Esperados | Capturados | Esperados | | | |
| | 526 | 598 | 81 | 196 | 607 | 794 | 76.45% |
| | 357 | 596 | 36 | 164 | 393 | 760 | 51.71% |
| | 1 | 590 | 10 | 110 | 11 | 700 | 1.57% |
| | 398 | 436 | | | 398 | 436 | 91.28% |
| | 328 | 366 | | | 328 | 366 | 89.62% |
| Candidaturas Independientes | 5 | 6 | | | 5 | 6 | 83.33% |
| Totales | 3,247 | 4,380 | 2,015 | 2,580 | 5,262 | 6,960 | |

| | |
|---|---------------|
| Resultado global de cumplimiento | 75.60% |
|---|---------------|

**Comparación de captura de cuestionarios de identidad
(22 de abril y 10 de mayo de 2021)**



De esta información se desprende que:

- El cumplimiento de captura pasó de 63.63% (corte del 22 de abril) a 75.60% (corte del 10 de mayo)
- Sólo un partido político tiene el 100% de sus cuestionarios de identidad capturados.
- Sólo una coalición tiene más del 90% de sus cuestionarios de identidad capturados.
- Cinco partidos políticos tienen más del 90% de sus cuestionarios de identidad capturados.
- Dos partidos están por debajo del 50% de captura de sus cuestionarios de identidad.
- De las tres fórmulas de candidaturas independientes, 5 de las 6 personas candidatas han capturado sus cuestionarios de identidad, falta el candidato independiente Iván Aguilar Flores de la fórmula 6262 del Distrito 1 de Apizaco Tlaxcala.
- Al 10 de mayo, el 75% de las candidaturas —considerando propietarias y suplentes— han brindado a la ciudadanía elementos sobre el cuestionario de identidad.
- La UTIGyND ha recibido hasta el 10 de mayo la solicitud de modificaciones a 242 cuestionarios de identidad.